1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles.	
Código BPIN No.	2024080010074	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN OSPINO ACUÑA	
Dependencia solicitante:	Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio.	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Mediante la Ley General de Cultura N° 397 de 1997 se determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Abordando como primera medida el marco normativo internacional, donde la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 5, dispone en relación a la Diversidad Cultural, lo siguiente: "Los derechos cultura/es, marco propicio para la diversidad cultural. Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que ella y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Ampliando el espectro normativo en Políticas internacionales en 2005, la Unesco aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales con la que se buscaba crear condiciones aptas para el libre desarrollo de la cultura, mediante la creación, producción, distribución, circulación y acceso a bienes y servicios culturales en cada país. Así mismo, buscaba generar espacios de diálogo entre los países

	suscritos (140), para fomentar la interculturalidad e incentivar un flujo equilibrado de los productos del sector. En este sentido, durante el año 2013, Colombia se adhiere a la Convención en aras de lograr un equilibrio en el acceso de contenidos, bienes y servicios culturales de orden nacional frente al internacional. La Constitución reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (art. 7); desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (art. 1); asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades (art. 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (art. 71), así como la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación protegido por el Estado (art. 72). Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Reiteramos entonces que, respecto a la cultura y el arte, la carta magna dentro de los principios fundamentales preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Acorde con lo anterior, de manera específica, encontramos que de conformidad con lo preceptuado en el articulo 70 de la Constitución Política, es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. En este sentido, la Ley 397 de 1997[1] o Ley General de Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, presenta las principales competencias y responsabilidades de los Distritos en relación con el Patrimonio Cultural. El literal a) del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, indica la política a implementar por la Nación en relación al Patrimonio en sus diferentes manifestaciones estableciendo que: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el

[1] Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".

Estas actividades están en sintonía con los cometidos consignados en el Plan de Desarrollo Territorial "Barranquilla a Otro Nivel" 2024- 2027, aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2024.

Plan de Desarrollo	Barranquilla a otro nivel
Reto	Ciudad Dinámica
Política	Ciudad Cultural
Programa	Más fomento de la cultura y el arte
Proyecto	Fortalecimiento de espacios culturales locales, inclusivos y sostenibles.
Meta Producto	Centros culturales construidos y dotados

Que de acuerdo al Decreto Acordal No. 0801 son funciones principales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio formular e implementar las políticas planes, programas y proyectos orientados al fomento difusión, promoción financiación e investigación de las prácticas artísticas, culturales, así como la salvaguardia del patrimonio histórico y cultural del distrito.

De conformidad con el artículo 54 del Acuerdo en mención se asignan funciones en relación con el patrimonio cultural, al fomento y a los estímulos culturales, así:

tionar en el Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla, políticas, ategias, planes, programas y proyectos a la protección y promoción del imonio, la diversidad cultural, los seos, archivos, la protección de la rsidad etnolingüística, la diversidad ural, de lectura, escritura y bibliotecas, unicación cultural, cultura digital, matográfica, de emprendimiento e strias culturales y economía naranja, oncertación y estímulos, equipamiento ural, gestión internacional, formación stica y cultural, de manera articulada lo definido en el Plan de Desarrollo y ás normatividad vigente.	Formular e implementar estrategias p garantizar la conservación enriquecimiento de la creación expresiones artísticas y culturales pro de la diversidad de la ciudad en conformación étnica, sociocultural, nat e histórico, de conformidad con necesidades propias del sector y en marco de la normatividad vigente.
nentar, difundir y promocionar las vidades relacionadas con la cultura y el imonio en el Distrito Especial, Industrial ortuario de Barranquilla, a partir del lecimiento de los mecanismos de rdinación y comunicación con las ntas entidades públicas y privadas a l local, regional, nacional e rnacional, de conformidad con lo nido en el marco normativo vigente.	Dirigir la política de fomento de las art todas sus expresiones y las d manifestaciones simbólicas y expres como elemento del diálogo, el intercamb participación y como expresión lib primordial del pensamiento del ser hun promoviendo la construcción de conviv pacífica como principio fundamental pa fortalecimiento del sector.

	Teniendo en cuenta que la colección de obras del maestro Alejandro Obregón, por parte del Distrito de Barranquilla fue declarada como Bien de Interés Cultural mueble del Ámbito Distrital con el propósito de rendirle un homenaje significativo al aporte cultural de este brillante artista, ya que fue en Barranquilla donde consolidó su obra; entre los beneficios que trae consigo esta declaratoria, además, se encuentra el de acompañamiento y asesoría técnica para la realización de proyectos de restauración; programas de divulgación y formación que permitan dar a conocer la importancia de estos bienes para generar apropiación social del patrimonio cultural, entre otros. En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, en el literal F del artículo 32 de la sección II, imparte lineamiento y directrices a los Municipios y Distritos sobre la importancia de incluir en sus planes de desarrollo, políticas sobre la regulación, conservación, preservación y uso de las áreas inmuebles consideradas como Patrimonio Cultural. De igual manera el Decreto 2358, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, menciona las competencias de las Entidades Públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, destacando las competencias del Distrito de la Siguiente manera: (…) *A los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8º de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo. También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos distritales o alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b". Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Distrital, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las accionen relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia (…).* Dentro de las obras del Maestro Alejandro Obregón objeto de protección patrimonial, se encuentra el mural denominado “Cosas el Aire” ANTECEDENTES En el mes de Julio del año 2010 se iniciaron los trabajos de desmonte y bodegaje de la obra del maestro Alejandro Obregón Rosen ¨Cosas del Aire¨ elaborada en el año 1970 en la antigua sede Banco Ganadero que posteriormente paso a ser Banco BBVA ubicado en la calle San Blas, calle 35 # 41 – 80 en la ciudad de Barranquilla. El desprendimiento y traslado fue liderado por Rodolfo Vallin Magaña (Q.E.P.D). Para este proceso de traslado de la obra, se determinó en su momento realizar un desprendimiento con el método de ¨Stacco¨, el cual consistió en conservar la superficie pictórica junto con la base de preparación y restituir el soporte

	(ladrillo) por una resina expansiva junto con un marco en perfilería de metal que le brindo una rigidez estable a cada uno de los paneles. Este método de desprendimiento también garantizo el desmonte en grandes fragmentos como en este caso específico; finalmente y debido a su gran tamaño de aproximadamente 136 M2 se vio la imperiosa necesidad de fraccionarlo en 10 partes. Este proceso del desprendimiento y bodegaje de la obra se realizó de la mano con personal del Museo de art Moderno de Barranquilla MAMB. Con base en lo anterior, le Distrito de Barranquilla considera oportuno asumir el traslado, la restauración que surja, que garantice la custodia, visibilidad y protección de tan relevante obra artística y patrimonial. En este sentido se requiere llevar acabo el traslado, montaje y restauración de la obra y dejarla ubicada en la nueva sede del MAMB en su integridad. Todas las condiciones anteriormente expuestas, hacen necesario una intervención profunda a la obra, de manera que se restaure sus valores artísticos y se aporte a su salvaguarda, lo que conlleva un proceso de contratación con la entidad idónea que garantice una ejecución de las obras con respeto a la técnica e intención del artista En este sentido la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA ha presentado una propuesta encaminada a desarrollar acciones conjuntas con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, realizando las actividades que garanticen la recuperación, restauración, salvaguarda y montaje de la obra artística conocida como el mural “Cosas del aire”. Propuesta acorde con los propósitos del Distrito en la potencialización y salvaguarda del patrimonio y del Fortalecimiento De Espacios Culturales Locales, Inclusivos Y Sostenibles, igualmente la ESAL manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y a aportar el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. Es así que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA, de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un “mayor valor por dinero” para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de acciones, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad cultural, permitiendo actividades de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la Administración Distrital, contribuyendo con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Por otra parte, la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente procesos, igualmente de acuerdo con su objeto social la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA contempla. Promoción, educación y difusión de las artes plásticas y de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en general.

	La propuesta presentada contempla para su desarrollo diversos componentes que desarrollaran de manera simultánea las cuales configuran el éxito del proyecto en mención: **Componente de protección patrimonial** • Recuperación de los fragmentos del mural resguardados durante más de una década, mediante procedimientos especializados que garanticen su integridad física y simbólica. • Traslado controlado y seguro de las piezas al nuevo espacio expositivo, como acción de salvaguarda cultural. • Adecuación del soporte estructural necesario para garantizar la permanencia, seguridad y visibilidad de la obra en el espacio museográfico, conforme a criterios técnicos aprobados. **Componente de preservación material y simbólica** • Revisión y limpieza de la superficie pictórica con métodos que aseguren la conservación de los valores plásticos y expresivos de la obra. • Integración visual de la pieza mediante procedimientos respetuosos con la intención original del artista, con énfasis en la unidad estética y narrativa del mural. • Aplicación de tratamientos especializados para garantizar la estabilidad de la obra en el tiempo y su correcta exhibición. **Componente de memoria, comunicación y apropiación ciudadana** • Documentación integral del proceso, incluyendo registro fotográfico, audiovisual y narrativo, como insumo para procesos educativos, museográficos y académicos. • Producción de contenidos pedagógicos y comunicacionales que permitan socializar la historia del mural, el valor del legado de Obregón y el papel del museo en su conservación. • Entrega de informe final que incluya la memoria del proceso, ficha técnica, reflexiones curatoriales y estrategias de activación cultural. En este contexto, la intervención para la restauración, recuperación y salvaguarda del mural “Cosas del aire”— constituye una acción de conservación activa del patrimonio material e inmaterial de la ciudad y su montaje en las instalaciones del edificio en construcción del Museo de Arte Moderno, favorece el Fortalecimiento de Espacios Culturales Locales, Inclusivos y Sostenibles. Desde el enfoque patrimonial, la iniciativa ofrece múltiples beneficios: • Contribuir a la protección y conservación del patrimonio artístico colombiano mediante la recuperación de una obra emblemática del maestro Alejandro Obregón. • Reintegrar a la escena pública el mural Cosas del Aire como símbolo del arte moderno en Colombia y de la identidad cultural barranquillera. • Fortalecer la memoria colectiva de la ciudad a través de la activación de una obra que conecta generaciones, territorios y sensibilidades. • Visibilizar el papel del Museo de Arte Moderno de Barranquilla como custodio de la obra de Obregón y articulador de la Ruta Obregón como galería a cielo abierto. • Promover una estrategia de apropiación ciudadana y divulgación pedagógica que permita reconocer el arte como un bien público esencial para el desarrollo cultural de la ciudad.

	La suscripción de un convenio de asociación permitirá unir sinergias institucionales para implementar un proyecto que trascienda el aspecto físico para convertirse en una verdadera estrategia de preservación del patrimonio cultural. Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. En conclusión, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y en virtud del Plan de Desarrollo Distrital, la Alcaldía de Barranquilla considera pertinente Aunar esfuerzos a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, permitiendo, en alianza, implementar estrategias eficaces PARA la Recuperación y restauración del mural "Cosas del Aire" de autoría del maestro Alejandro Obregón, y su montaje en las instalaciones del edificio en construcción "Museo de Arte Moderno de Barranquilla", como parte de la estrategia de conservación del patrimonio cultural local, activación simbólica del museo y consolidación de la Ruta Obregón que exalta la influencia del artista en la memoria identitaria de la cultura y el arte Barranquillero. Por lo anterior la Secretaría de cultura y patrimonio, es competente para la realización del presente trámite.
3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	Aunar esfuerzos para la recuperación y restauración del mural "Cosas del Aire" de autoría del maestro Alejandro Obregón, y su montaje en las instalaciones del edificio en construcción "Museo de Arte Moderno de Barranquilla", como parte de la estrategia de conservación del patrimonio cultural local, activación simbólica del museo y consolidación de la Ruta Obregón que exalta la influencia del artista en la memoria identitaria de la cultura y el arte Barranquillero.
3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	1.1 Convenio de asociación (artículo 5, 3, párrafo 2) 1.2 Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
2	93141700	Cultura

3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que

	compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Para concluir, la celebración de un convenio de asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017 entre el Distrito de Barranquilla y la Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla para la restauración y montaje del mural "Cosas del Aire" es jurídicamente viable y altamente beneficiosa. Este convenio permite aunar esfuerzos institucionales para la protección del patrimonio cultural, contribuyendo a la memoria colectiva, la identidad cultural y el desarrollo artístico de la ciudad. Además, facilita la implementación de estrategias de apropiación ciudadana y divulgación pedagógica, promoviendo el arte como un bien público esencial para el desarrollo cultural. De esta manera, el Distrito cumple con sus obligaciones constitucionales y legales de proteger y promover el patrimonio cultural, mientras optimiza la gestión de recursos públicos mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Este enfoque no solo garantiza la conservación del mural "Cosas del Aire" como un símbolo del arte moderno colombiano, sino que también fortalece la infraestructura cultural de Barranquilla, consolidando su posición como un referente en la protección y divulgación del patrimonio artístico nacional. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y	**El alcance del Convenio de Asociación es el siguiente:** El presente Convenio de Asociación tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre el DISTRITO y el ASOCIADO para

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	la recuperación, restauración, preservación y montaje del mural *"Cosas del Aire"*, obra del maestro Alejandro Obregón, garantizando su adecuada conservación material y simbólica, así como su reincorporación como bien patrimonial al espacio público en el lobby del nuevo Museo de Arte Moderno de Barranquilla (MAMB), en el marco del Plan de Desarrollo Distrital *A Otro Nivel*. Para el cumplimiento de este objeto, las partes desarrollarán de manera articulada los siguientes componentes y actividades: **<u>Componente de Protección Patrimonial</u>** En consonancia con el Plan de Desarrollo *A Otro Nivel*, que contempla entre sus propósitos estratégicos la activación del patrimonio cultural y la recuperación del centro histórico como motor de desarrollo urbano, este componente tiene como objetivo garantizar el retorno digno, seguro y estructuralmente sólido del mural a su nuevo lugar de exhibición, el lobby del nuevo edificio del Museo de Arte Moderno de Barranquilla (MAMB). Con su instalación, se activa no solo una obra, sino un espacio de memoria, identidad y encuentro. El primer paso será la revisión y verificación del estado de conservación de los fragmentos del mural**,** actualmente almacenados en un espacio a las afueras del Museo de Caribe en el Parque Cultural del Caribe. Se realizarán inspecciones visuales, fotográficas y físicas previas al traslado, bajo condiciones controladas y con equipos técnicos especializados. Cada fragmento será registrado individualmente en fichas técnicas que permitan definir su condición estructural y su nivel de fragilidad, sentando las bases para las decisiones posteriores de intervención. Luego, se adelantará la preparación logística para el traslado controlado de los diez fragmentos al nuevo MAMB**,** actividad que requerirá la coordinación de maquinaria especializada —como grúa hidráulica, montacargas y plataformas móviles— así como la adecuación de bastidores temporales, refuerzos perimetrales y embalajes especiales que protejan las superficies pictóricas. Esta acción hace parte de la estrategia del Distrito para garantizar que los bienes culturales no solo se conserven, sino que circulen y sean devueltos al espacio público en condiciones óptimas. La tercera actividad será el traslado físico de los fragmentos desde su lugar de almacenamiento hasta el lobby del museo**,** operación que será realizada por personal técnico especializado, bajo la dirección de un restaurador idóneo. Este proceso será acompañado de un registro audiovisual y fotográfico. Finalmente, se instalará la estructura metálica definitiva, diseñada por el equipo del arquitecto Giancarlo Mazzanti y alineada con criterios de conservación patrimonial. Esta base garantizará la estabilidad de la obra artística y su integración al museo como pieza central del recorrido museográfico.

	Actividades del Componente de Protección Patrimonial 1. Revisión y verificación del estado de conservación de los diez fragmentos del mural, mediante inspección técnica especializada y registro visual y físico detallado en fichas individuales. 2. Preparación logística para el traslado controlado, que incluye diseño y fabricación de bastidores temporales, embalaje protector, pruebas de ruta y coordinación de maquinaria especializada. 3. Traslado físico de los fragmentos desde el Parque Cultural del Caribe hasta el nuevo MAMB, bajo la dirección del restaurador principal y con registro audiovisual del proceso. 4. Instalación de estructura metálica definitiva en el lobby del museo, basada en el diseño aprobado por el arquitecto Giancarlo Mazzanti, cumpliendo criterios de conservación y normativas estructurales. **Componente de Preservación Material y Simbólica** La protección del patrimonio no se limita a conservar físicamente una obra, implica también asegurar su legibilidad simbólica, su potencia expresiva y su capacidad de seguir dialogando con las nuevas generaciones. En el marco del Plan de Desarrollo *A Otro Nivel*, la Alcaldía Distrital de Barranquilla ha priorizado la recuperación de obras emblemáticas del arte moderno, con especial énfasis en aquellas que, como las del maestro Alejandro Obregón, están integradas al paisaje urbano o forman parte del imaginario colectivo de la ciudad. Este componente responde a esa apuesta institucional de devolverle a la ciudadanía sus referentes culturales y activar, desde el arte, espacios de memoria, identidad y apropiación. La recuperación del mural implica una intervención especializada con mínima intervención y compatibilidad de materiales. La primera etapa de este proceso es el desvelado o remoción de los velos protectores aplicados sobre la superficie pictórica al momento del desmontaje. Este procedimiento se llevará a cabo de forma mecánica, utilizando herramientas manuales y, cuando sea necesario, solventes de baja polaridad, aplicados bajo estrictos controles de compatibilidad. Esta acción permitirá liberar la obra de sus capas de protección sin comprometer su integridad artística. Una vez liberada, se desarrollará la limpieza superficial y la estabilización de la superficie pictórica**,** con el objetivo de remover suciedad acumulada, polvo adherido y residuos generados por el almacenamiento prolongado. Este procedimiento se realizará con pinceles de cerdas suaves, espátulas no invasivas y equipos de aspiración con filtros especiales. En las áreas que presenten debilitamiento de capas pictóricas, se aplicarán consolidantes específicos que aseguren la adherencia y estabilidad de los materiales originales. Posteriormente, se procederá a la reintegración de los enlucidos perdidos y a la restauración de las juntas entre los fragmentos, tarea que será realizada con morteros especialmente formulados para garantizar su compatibilidad física y estética con los materiales originales del mural. Esta intervención

	permitirá recuperar la unidad estructural de la obra y garantizar su lectura como pieza continua. La fase final de este componente será la reintegración cromática y presentación estética del mural**,** en la que se aplicarán veladuras acrílicas diferenciables y reversibles, utilizando técnicas de integración visual que respeten el lenguaje plástico del maestro Obregón. Esta acción no busca alterar la obra ni cubrir sus huellas de tiempo, sino restaurar su potencia expresiva y devolverle al público la posibilidad de experimentar su belleza original. **Actividades del Componente de Preservación Material y Simbólica** 1. Desvelado o remoción de los velos protectores aplicados en 2010 sobre la capa pictórica, mediante procesos mecánicos y solventes de baja polaridad, con monitoreo visual constante. 2. Limpieza superficial de la obra y estabilización de la superficie pictórica, utilizando brochas suaves, espátulas no invasivas y aplicación localizada de consolidantes. 3. Reintegración de enlucidos perdidos y restauración de las juntas entre fragmentos, empleando materiales compatibles con los originales y técnicas de conservación arquitectónica. 4. Reintegración cromática con veladuras acrílicas diferenciables y reversibles, respetando la paleta del artista y su lenguaje visual original. 5. Verificación final de acabados bajo condiciones de luz natural y artificial, garantizando la unidad visual del mural. **<u>Componente de Memoria, Comunicación y Apropiación Ciudadana</u>** En coherencia con los principios del Plan de Desarrollo *A Otro Nivel*, este proyecto es también una oportunidad para fortalecer la relación entre el arte, el patrimonio y la ciudadanía. La Alcaldía de Barranquilla ha asumido el compromiso de promover la memoria como valor urbano y cultural, y esta intervención se inscribe dentro de esa política de reconocimiento activo a las obras que han marcado la identidad barranquillera en el espacio público. Este componente busca garantizar que el proceso de recuperación del mural no ocurra de forma aislada o silenciosa, sino que sea documentado, compartido y puesto al servicio de la educación, la comunicación cultural y la apropiación ciudadana. La documentación del proceso se desarrollará en paralelo a las fases de traslado, conservación y montaje. Se realizará un registro fotográfico, audiovisual y narrativo integral, que capturará cada etapa con fines pedagógicos y patrimoniales. Este material no solo permitirá dejar memoria institucional del proyecto, sino que servirá de base para futuras investigaciones, exposiciones y piezas educativas. Además, se diseñarán estrategias de divulgación y mediación cultural que permitan socializar la historia del mural, su relevancia dentro del arte

	moderno colombiano y su lugar en la Ruta Obregón. Estas acciones incluirán cápsulas audiovisuales breves, textos curatoriales, publicaciones digitales e infografías para redes sociales. Estas piezas se orientarán tanto a públicos especializados como a la ciudadanía en general, y tendrán un énfasis especial en la formación de públicos jóvenes. Como parte de las acciones de apropiación social del patrimonio, se desarrollará una línea pedagógica específica en torno al mural, integrando contenidos sobre Alejandro Obregón, el arte moderno en Colombia y la historia de la ciudad. Esta línea servirá como base para talleres escolares, visitas comentadas, guías didácticas y contenidos de aula. En articulación con instituciones educativas públicas y privadas, se realizará una serie de encuentros de mediación patrimonial con estudiantes de colegios distritales, especialmente del centro y del suroriente de Barranquilla. Se diseñarán también maletas educativas con recursos visuales, materiales didácticos y guías para docentes, que permitirán trabajar el tema del mural y la figura de Obregón en las escuelas, tanto desde las artes como desde la historia local. Estas maletas podrán circular en colegios, casas de cultura, bibliotecas comunitarias y programas de formación ciudadana. Cuando mural esté completamente montado, se realizará una activación simbólica y curatorial de la obra en su nuevo espacio, integrándolo formalmente a la narrativa del Museo de Arte Moderno y a la Ruta Obregón como punto central. Este momento servirá como hito institucional de reapertura y como oportunidad para reafirmar el papel del arte en la reactivación del centro histórico de Barranquilla. Con esta acción, el Distrito no solo honra a Obregón como creador, sino que reafirma su apuesta por un modelo de ciudad que crece con memoria, cultura y ciudadanía. **Actividades del Componente de Memoria, Comunicación y Apropiación Ciudadana** 1. Documentación integral del proceso de recuperación del mural *Cosas del Aire*, mediante registros fotográficos, audiovisuales y escritos en todas las etapas del proyecto. 2. Producción de un informe de memoria institucional, con narrativa curatorial, ficha técnica y reflexiones pedagógicas sobre la obra y su reincorporación al museo. 3. Diseño y ejecución de estrategias de comunicación pública, incluyendo cápsulas audiovisuales, publicaciones digitales, infografías e historias para redes sociales. 4. Realización de una pieza audiovisual de formato breve (3–5 minutos), con narrativa accesible para públicos escolares, comunitarios y plataformas institucionales. 5. Activación simbólica del mural en su nuevo espacio, mediante acto institucional, programación curatorial y mediaciones culturales con

	públicos diversos. 6. Integración del mural a la Ruta Obregón como punto emblemático dentro del recorrido patrimonial de la ciudad. 7. Diseño e implementación de una línea pedagógica sobre Alejandro Obregón y el mural Cosas del Aire. 8. Desarrollo de materiales educativos para aulas (guías para docentes, infografías, recursos visuales y propuestas de actividad por niveles). 9. Organización de talleres y visitas mediadas para estudiantes de colegios públicos y privados de la ciudad, especialmente del centro histórico y zonas aledañas. 10. Producción y distribución de maletas educativas temáticas sobre el mural y la Ruta Obregón, para circulación en escuelas, bibliotecas, casas de cultura y espacios no escolares. 11. Realización de jornadas de formación para formadores (docentes y líderes comunitarios) sobre arte moderno, patrimonio y mediación cultural. **PRODUCTOS Y ENTREGABLES** 1. **Informe narrativo y visual sobre la recuperación patrimonial del mural *Cosas del Aire*** Documento integral que incluirá: • Una contextualización histórica y simbólica del mural dentro de la obra de Alejandro Obregón y del patrimonio artístico colombiano. • La relación del mural con la Ruta Obregón y con el proceso de consolidación del MAMB como espacio cultural y educativo del centro histórico. • La memoria escrita, fotográfica y audiovisual del proceso de revisión, traslado, recuperación, montaje y activación cultural de la obra. • Reflexiones sobre el rol de este tipo de intervenciones en la protección de la memoria cultural y la construcción de ciudadanía. 2. **Soporte estructural definitivo instalado en el lobby del Museo, conforme a los lineamientos arquitectónicos y museográficos aprobados.**

	• Instalación y anclaje de la estructura metálica diseñada en coordinación con el equipo arquitectónico de la nueva sede del MAMB. • Validación estructural que garantice la estabilidad, seguridad, accesibilidad y conservación a largo plazo de la obra. • Registro técnico de la instalación, incluyendo planos, materiales utilizados, cálculos estructurales y recomendaciones para mantenimiento preventivo. 3. **Montaje integral del mural en el nuevo Museo de Arte Moderno de Barranquilla** • Posicionamiento final de los diez fragmentos del mural sobre la estructura de soporte en el lobby. • Intervención visual final con iluminación adecuada, condiciones ambientales controladas y disposición museográfica coherente con su carácter monumental. • Registro curatorial de la obra ya instalada, con su interpretación simbólica y su incorporación como hito en el recorrido de la Ruta Obregón. 4. **Informe técnico final con valoración del estado de la obra antes, durante y después del proceso** • Comparativo técnico de diagnóstico inicial, etapas de conservación e intervención reali • Registro detallado de tratamientos aplicados (desvelado, limpieza, consolidación, reintegración estructural y cromática). • Recomendaciones para el monitoreo y conservación preventiva futura. 5. **Registro fotográfico y audiovisual del proceso de activación patrimonial** • Cobertura de todas las fases del proyecto: desde el retiro del mural del depósito hasta su montaje y activación pública. • Fotografías de alta calidad para uso institucional, publicaciones, exposiciones y archivo histórico.

- Clips en video de momentos clave del proceso, entrevistas con actores involucrados, registros de campo y avances narrados paso a paso.

6. **Pieza de divulgación digital sobre el valor simbólico del mural y su reincorporación al patrimonio público**

- Video documental de formato corto (3 a 5 minutos) para circulación en plataformas digitales, medios de comunicación y eventos culturales.

- Narrativa accesible que explique la historia del mural, el papel del maestro Obregón, el proceso de recuperación y su importancia para Barranquilla.

- Opcionalmente, creación de un micrositio o landing page alojado en la web del MAMB con contenido multimedia, línea de tiempo, mapa de la Ruta Obregón y ficha técnica del mural.

De conformidad con las actividades descritas en cada componente a ejecutarse y con las cifras presentadas en el numera "5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO" del presente estudio; los aportes de cofinanciación de las partes se encuentran detallados en el anexo presupuestal que hace parte del presente proceso, en donde se determina las cifras y actividades asumidas tanto por el Distrito, como por el asociado, para su desarrollo y posterior presentación de soportes de ejecución.

Recurso Humano Mínimo Requerido:

Para la adecuada implementación del proyecto se deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- La ESAL, quien en coordinación con la Secretaría de Cultura liderara los aspectos administrativos y funcionales para el adecuado desarrollo e implementación del proyecto.
- El equipo de Talento Humano por parte del aliado a cargo de la implementación del proyecto, como se detalla en la Tabla a continuación:

Talento humano requerido
Restaurador principal
Equipo de apoyo en conservación (2 profesionales)

	<table><tr><td>Coordinación técnica y curatorial</td></tr><tr><td>Responsable de documentación visual y narrativa</td></tr><tr><td>Personal de apoyo logístico y museográfico</td></tr></table>
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Actualmente se cuenta con la autorización emitida por la entidad donataria de la obra artística, para la disposición por parte del Distrito de conformidad con los términos y finalidades suscritos en la donación que se hiciese de la obra, Para a intervención de la obra artística, por su carácter patrimonial, el distrito de Barranquilla gestionará el proceso de autorización respectivo, ante los órganos competentes
3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4**.1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia**: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% en dinero del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL**: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con el presente proceso. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA**: La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, , que se encuentra al día en el registro ante la

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:
La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Ver (tabla de equipo mínimo requerido-especificaciones técnicas)

EXPERIENCIA:
La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto.
Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td>
<td>PRESUPUESTO OFICIAL:
El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total estimado para su ejecución de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($879.287.620) M/L de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos en dinero por el orden de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 263.786.286), equivalentes aproximadamente al (30%) del valor total del proyecto.

El saldo restante, es decir aproximadamente el 70% del total del proyecto, que asciende a la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($615.501.334) M/L, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.005</td><td>Construcción y servicios de la construcción</td><td>52</td><td>ICLD</td><td>$615.501.334</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$615.501.334</td></tr>
</table>
El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto estimado del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><td>Número:</td><td>202501293</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$**615.501.334**</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Oficina de presupuesto</td></tr></table>
5.**3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO**	**ENTREGA DE APORTES**: El Distrito E, I y P de Barranquilla realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma: **Un primer desembolso** correspondiente al VEINTICINCO (25%) del valor del aporte del Distrito, al mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura, informe de actividades **que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las fases de Planeación General y Planeación de la formación** recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. **Un segundo desembolso** correspondiente al VEINTICINCO (25%) del valor del aporte del Distrito, a los dos meses de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura, informe de avance de actividades recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. **Un desembolso final** correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Distrito una vez cumplido a cabalidad el plazo de ejecución contractual, y ejecutado en su totalidad el convenio, previa presentación de factura **informe actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las actividades del convenio**, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los desembolsos serán realizados de acuerdo al PAC Los aportes planteados con cargo al asociado se realizarán en la medida del desarrollo de cada una de las actividades determinadas en cada componente en donde tenga participación en recursos el asociado, las cuales están destalladas en el anexo presupuestal del presente proceso, y así mismo, deberá soportar a través de los documentos e instrumentos legales, financieros o contables que validen su correcta ejecución.
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

<table>
<tr>
<td>5.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN</td>
<td>De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 200 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.

EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>OFRECIMIENTO</td><td>PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Entre (01) o (02) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente terminados y ejecutados con empresas privadas o del sector público.</td><td>(02) Dos contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.</td><td>200 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE</td>
<td>Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del</td>
</tr>
</table>

	valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de

	cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

	del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el

	proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

	Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	Hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la documentación, datos, listados y demás información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Integrar a las demás secretarías para lograr el objeto contractual, garantizando las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del convenio 3. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 4. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades.
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

	Serán obligaciones generales del asociado las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES. **Obligaciones Administrativas.** 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del convenio, el asociado deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del convenio durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 8. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio. **Obligaciones Ambientales.** 1. El asociado se compromete en respetar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el Distrito; 2. Cumplir con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito que sean aplicables. **Obligaciones Jurídicas.** 1. Abstenerse de vincular personal menor de edad; 2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto sus decretos reglamentarios y demás normas 072 de 2015, Decreto 780 de 2016 y 2058 de 2018 y demás normas que adicionen y/o modifiquen aplicables de carácter laboral y al sistema de seguridad social y riesgos laborales, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales; 3. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente convenio, en los términos establecidos en el mismo;

	4. Realizar o exigir pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social del personal vinculado. 5. Realizar o exigir pago oportuno de los salarios, honorario y/o demás emolumentos del personal vinculado a la prestación de servicio, dentro de los (5) primeros días de cada mes. 6. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País; 7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 8. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente convenio que en ningún caso formaran parte de la planta oficial del Distrito y que, en consecuencia, su vinculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la entidad contratista. 9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Desarrollar cabalmente las acciones propias de cada componente, con los entregables y productos requeridos de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO del presente estudio previo. • Componente de Protección Patrimonial • Componente de Preservación Material y Simbólica • Componente de Memoria, Comunicación y Apropiación Ciudadana • Componente de Productos y Entregables 2. Garantizar la calidad técnica y artística de las intervenciones que se realicen, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios, diseños creativos y concepto artístico original de la obra. 3. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión designada por el Distrito, así como las observaciones de los entes de control y del Consejo Distrital de Patrimonio, si aplica. 4. Adoptar medidas preventivas durante la ejecución del proyecto para evitar daños a elementos patrimoniales, o en las instalaciones donde será instalado el mural, respondiendo por cualquier afectación causada durante la ejecución. 5. Utilizar materiales y métodos compatibles con la vocación histórica y estética del barrio, en concordancia con los principios de reversibilidad, integridad y autenticidad que rigen la intervención en bienes de interés cultural. 6. Coordinar con el Distrito de Barranquilla y el contratista que actualmente desarrolla obras de construcción civil en el edificio en el cual será montada la obra, con el propósito de minimizar riesgos y armonizar las labores a desarrollar en el presente convenio.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">7. Ejecutar en coordinación con la Secretaría de Cultura las actividades dentro del plazo establecido (4 meses), atendiendo el cronograma aprobado y reportando los avances de manera periódica a la Secretaría de Cultura y Patrimonio y al supervisor(a) designado del convenio.
8. Presentar informes técnicos, financieros, fotográficos y de gestión comunitaria conforme a los formatos y cronograma definido por el Distrito.
9. Entregar el proyecto completamente terminado, funcional y conforme a los términos contractuales, incluyendo señalización, mobiliario e intervenciones artísticas previstas.
10. Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual.
11. Reportar por los canales que defina la Secretaría de cultura y patrimonio las novedades, imprevistos y hechos sobrevinientes de forma oportuna que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
12. Mantener la coordinación junto con la Secretaría de Cultura y Patrimonio sobre las actividades detalladas en el proyecto.

Obligaciones comunes entre las partes

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">6.5 SUPERVISIÓN</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Claudia Patricia Gelves Gil</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>60.365.782</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Asesor De Despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td colspan="2">La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

	b. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al diez por ciento 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los CINDO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 CAPACIDAD JURIDICA	DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta

	de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto o acta de autorización para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 7. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proyecto y cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES 17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Certificación bancaria 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA 1. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen

	el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas) 4. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Formato Único de Hoja de vida. 6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 7. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proyecto y cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 10. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 11. Constancia del RUES. 12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 13. Certificación bancaria 14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 15. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. 16. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto o acta de autorización para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
FIRMA:	
NOMBRE:	**JUAN OSPINO ACUÑA**
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**
PROYECTO:	Juan Manuel Romero Merchán – Técnico operativo
REVISO	Johnny Vizcaino – Asesor de despacho

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1	2
Clase	General	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financieros	Financieros
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento o retrasos en el pago (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Incumplimiento o retrasos en el pago (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus trabajadores, etc. 4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados. 5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus trabajadores, etc. 4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados. 5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.
Probabilidad	2	2
Impacto	4	5
Valoración del riesgo	6	7
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se trate el estado actual de las cuentas.	Iniciar los procesos administrativos para la imposición de multas con las obligaciones del objeto contractual.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	3	4
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Una vez ocurrido los hechos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta liquidación de contrato.	Hasta liquidación de contrato.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de las evidencias de pagos.	Seguimiento por parte del supervisor.
Periodicidad ¿Cuándo?	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato	Cuando se presente el evento

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Accidentes laborales, muerte, lesiones físicas y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.	El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y/o el proveedor no ejecuta las actividades y obligaciones contractuales de manera satisfactoria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Sobrecostos no previstos en el presupuesto del proyecto. 4. Lesiones o afectaciones que impliquen indemnizaciones a las personas afectadas.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación. 3. En caso de ser necesario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. En caso necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento bajo el amparo de calidad del servicio.
Probabilidad	2	1	1
Impacto	3	2	5
Valoración del riesgo	6	3	6
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
Tratamiento/controles a ser implementados	1. Establecer y hacer seguimiento a los controles de seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia naturalidad ante estas eventualidades. 4. En los casos que aplique, mantener vigente el amparo de salarios e indemnizaciones laborales	1. Establecer plazos claros en el pliego de condiciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario de la garantía presentada en los documentación y sus pólizas.	1. Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor del contrato de las reparaciones requeridas, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. 2. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual. 3. Aplicación de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de la calidad del servicio.
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	1	2
Valoración del riesgo	3	2	3
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Supervisor/Interventor/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Una vez adjudicado el contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	Una vez se legalice contrato o se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación respecto de las medidas de seguridad en cada etapa.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Control permanente por parte del interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que se generen durante la etapa contractual o postcontractual.
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	En hito(s) de la contratación	Permanente y cuando se requiera en la etapa postcontractual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	6	7
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Situaciones de inseguridad social y/o antecedentes de delincuencia que tengan impacto en el desarrollo del contrato.	No aplicación durante la ejecución del contrato de las políticas públicas de la Entidad Estatal contratante, de otras Entidad Estatales o del Gobierno establecidas en los documentos del proceso de contratación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posibles sobrecostos al proyecto.	1. Incumplimiento de los fines institucionales. 2. Aplicación de garantías en los casos que aplique.
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración del riesgo	4	1
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Recopilar antecedentes e información estadística a partir de fuentes oficiales para establecer la precontractual y contractual, sobre la posibilidad de ocurrencia de incidentes de inseguridad con el fin de advertir oportunamente sobre su interferencia con el proyecto y tomar las medidas tendiente a mitigar el impacto. 2. Establecer un plan de seguridad para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario, solicitar el apoyo interinstitucional con autoridades competentes.	Revisar que los documentos del proceso de contratación están alineados con los objetivos de las política pública de la Entidad Estatal contratante, otras Entidad Estatales regulatorias o del Gobierno en general.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Supervisor	Contratista/Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante una continua comunicación entre el contratista/supervisor y a partir de la información obtenida al respecto se toman acciones con el fin de garantizar la ejecución del proyecto.	Seguimientos periódicos de verificación sobre el cumplimiento de las políticas públicas.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando se presente el evento	Permanente

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf